



Oficina Legislatura Municipal

Gobierno de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6, Serie 2018-2019, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2018, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Hon. Dalma Cartagena Colón

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

1 Vacante PNP

Ausentes:

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Carlos J. Meléndez Zayas

Y aprobada por el Alcalde el día 14 de noviembre de 2018, para que así conste, para enviar copia certificada de esta ordenanza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Hacienda, a la Directora de Finanzas y a la Directora de Recursos Humanos, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 14 de noviembre de 2018.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 6

**PON 06 (11-13)
SERIE 2018-2019**

“PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BONO DE NAVIDAD Y LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley de Bono de Navidad”, dispone la concesión de un bono de Navidad para todo funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los empleados municipales que cumplan con los requisitos de ley.

POR CUANTO: El Artículo 1 de la Ley Núm. 34-1969, antes citada, dispone que: “Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientos sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro. de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda. Disponiéndose, que en ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. El pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de cada año.

POR CUANTO: El Artículo 11.016, inciso (c), de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone que los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida en la Ley Núm. 34, antes citada, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza. Se dispone, además, que la aportación del Departamento de Hacienda se mantendrá en el por ciento ya establecido por dicha ley especial.

POR CUANTO: En consonancia con la Ley Núm. 34-1969, antes citada, la Legislatura de Puerto Rico estableció que los funcionarios y empleados públicos disfruten de un bono de Navidad.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Orocovis, Puerto Rico, cree firmemente en la justicia que imparte esta ley a los empleados del Gobierno Municipal.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal reconoce la gran labor realizada por los empleados municipales y sus funcionarios, y a esos fines procura para ellos los mejores beneficios posibles, para que eventualmente puedan disfrutar de condiciones de trabajo justas y adecuadas.

POR CUANTO: Conscientes de la responsabilidad que tenemos con nuestros empleados y empleadas, se ha logrado identificar los fondos suficientes para cubrir el pago del bono de Navidad, según propuesto.

POR CUANTO: A tenor con la Ley Núm. 34-1969, antes citada, tendrá derecho a recibir el bono de Navidad, todo funcionario, excepto el Alcalde, empleado regular que haya prestado servicios por seis (6) meses o más, empleado irregular que haya trabajado novecientos sesenta (960) horas dentro del período de doce (12) meses, comprendidos entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018, fecha en que se concede el mismo.

POR CUANTO: El bono de Navidad será equivalente a mil diez-milésimas (.1000) del sueldo total o jornal devengado durante el período antes indicado, en ningún caso el montante del bono podrá exceder de seiscientos dólares (\$600.00); o sea, el diez por ciento (10%) de seis mil dólares (\$6,000.00).

POR CUANTO: La Administración Municipal de Orocovis, mediante la creación de las partidas - Bono Navideño:

01-01-01-91.71	-	\$ 1,800.00
01-02-01-91.71	-	18,600.00
01-03-01-91.71	-	14,400.00
01-04-01-91.71	-	21,600.00
01-06-01-91.71	-	14,400.00
01-07-01-91.71	-	10,800.00
01-08-01-91.71	-	9,000.00
01-09-01-91.71	-	10,800.00
01-10-01-91.71	-	4,800.00
01-14-01-91.71	-	4,800.00
01-16-01-91.71	-	3,000.00
01-19-01-91.71	-	4,200.00
01-21-01-91.71	-	1,200.00
01-25-01-91.71	-	3,000.00
		<u>\$122,400.00</u>

asignó la cantidad total de ciento veintidós mil cuatrocientos dólares (\$122,400.00) equivalente al cien por ciento (100%) del total de pago de bono de Navidad del Municipio de Orocovis, Puerto Rico. De este total, el Departamento de Hacienda aportará el cuarenta y uno punto sesenta y siete por ciento (41.67%).

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Autorizar, como por la presente se autoriza, a que el Municipio de Orocovis, Puerto Rico, pague las cantidades correspondientes a bono de Navidad a sus empleados municipales, en la fecha que se estime conveniente durante el mes de diciembre de 2018.

SECCIÓN 2 : Para ser acreedor al bono de Navidad aquí dispuesto será requisito indispensable que el funcionario o empleado que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientos sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018.

En relación a los funcionarios o empleados municipales que se hayan encontrado en licencia militar con o sin paga, la compensación del bono de Navidad estará sujeta, además, a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada.

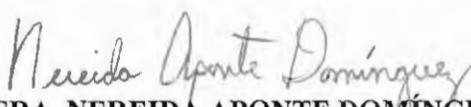
SECCIÓN 3 : Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

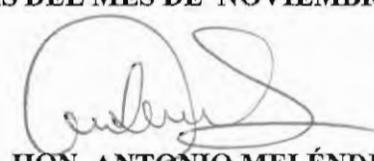
SECCIÓN 4 : Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5 : Enviar copia certificada de esta ordenanza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Hacienda, a la Directora de Finanzas y a la Directora de Recursos Humanos para la acción correspondiente.

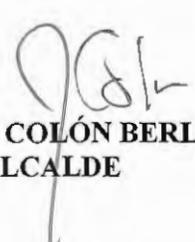
SECCIÓN 6 : Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y para cumplir con las disposiciones de ley.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE